



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 262-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2026-UNADQTC/VPA-DRSU, de fecha 26 de enero del 2026; Informe Técnico N° 016-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 27 de enero de 2026; Informe Técnico N° 016-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 24 de febrero de 2026; Informe Legal N° 094-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 27 de febrero de 2026; Informe N° 185-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 23 de marzo de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 13-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 31 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que en el artículo 14°, inciso a) establece que las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional en la UNADQTC"; asimismo, el inciso b) establece: "**Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Estatuto de la Universidad**"; Asimismo, se tiene que: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las **instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones**



COMISIÓN ORGANIZADORA

sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.;

Que, con Informe Técnico N° 001-2026-UNADQTC/VPA-DRSU, de fecha 26 de enero de 2026, el Director de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala: - La modificación del Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la UNADQTC, consolida un marco normativo, estratégico y operativo robusto, alineado con los requisitos de licenciamiento y enfocado en el desarrollo cultural, social y ambiental de la Universidad y su entorno. Asimismo, el reglamento del comité de protección ambiental de la UNADQTC, es un documento más alineado a los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 27 de enero de 2026; el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: "(...) la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Protección Ambiental cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y sus consideraciones, al ser modificados en sus artículos 8°, 9°, 10° y 13° los cuales son justificados debido al alineamiento de cargo, identificados en el manual de clasificador de cargos. Por lo que se recomienda continuar con los actos para la aprobación de la modificación del Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en su versión 1.1. y posterior aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora";

Que, a través del Informe Técnico N° 016-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 24 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala que, realizada una revisión de la modificación del Reglamento del Comité de Protección Ambiental, se han acogido todas las modificaciones, ya que se encuentran debidamente justificadas y se consideran oportunas, emitiendo informe técnico favorable;

Que, con el Informe Legal N° 094-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 27 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión favorable señalando en sus conclusiones: (...) El documento resulta compatible con los lineamientos y exigencias de calidad universitaria promovidos por la SUNEDU y por las Políticas educativas impulsadas por el Ministerio de Educación del Perú, en tanto fortalece la gestión institucional, la proyección social, la sostenibilidad y la mejora continua, elementos que inciden directamente en los procesos de licenciamiento, supervisión y aseguramiento de la calidad. En consecuencia, se determina que el reglamento analizado resulta jurídicamente viable, administrativamente pertinente y funcional a los fines institucionales, constituyendo un instrumento adecuado para fortalecer la gobernanza ambiental universitaria y promover prácticas sostenibles dentro de la comunidad académica, emitiendo informe legal favorable respecto a la "MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA UNADQTC" versión 1.1.;

Que, con Informe N° 185-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 23 de marzo de 2026; el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, remite para evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 13-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 31 de marzo de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA UNADQTC - VERSIÓN 1.1.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025; Ley N° 28611 Ley General del Ambiente:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA UNADQTC - VERSIÓN 1.1.**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la notificación con el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA UNADQTC - VERSIÓN 1.1.**, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Gestión de Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación correspondiente y resguardo documental.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA UNADQTC - VERSIÓN 1.1.**, al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a los alcances y objetivos desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. -VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA. - OFICINA DE GESTION DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mj. Abg. Milegrós Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito